

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA DE PARTES
9a. REGION - TEMUCO

08 NOV. 2012

D.G.O.P. M.O.P.
"TRAMITADO"

OBRA: "MONUMENTO A MONSEÑOR FRANCISCO VALDÉS SUBERCASEAUX"

REF: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM DE TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA SIN REAJUSTE.

TEMUCO, **29 OCT. 2012**

VISTOS:

- Artículo 16º, inciso 4 de la Ley N°18.091, de fecha 30 de Diciembre de 1981 y sus modificaciones posteriores o, el Artículo 19º de la Ley N°18.267, de fecha 2 de Diciembre de 1983
- D.F.L. MOP. N°850 de 12.09.97 publicado el 25.02.98, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 y del D.F.L. N°206 de 1960;
- Ley 20.188 de fecha 30.05.2007 que autoriza erigir Monumento en memoria de Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux;
- Decreto MOP N° 75 de 02.02.04, que aprueba el Reglamento para Contratos de OO.PP. y sus posteriores modificaciones;
- Decreto MOP.N°1093 de 30.09.03, que aprueba nuevo Reglamento de Montos para Contratos de OO.PP. y sus modificaciones posteriores;
- La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite a Toma de Razón;
- Decreto MOP N°218 de 16.06.10, que modifica Decreto N°75, de 2004, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas; modifica Decreto N°48 de 1994, que aprueba Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría y modifica Decreto N°1093 de 2003, que aprueba Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas;
- Ley N°20188/2007 Ministerio del Interior que autoriza erigir monumentos en memoria de Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux;
- Decreto N°1121/26.06.09 Municipalidad de Pucón; que ratifica la construcción y aprueba Convenio Mandato entre la DA y La Municipalidad de Pucón, monumento a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux;
- Resolución Ex N°963 de 17.07.2009, autoriza concurso público de arte y aprueba bases para obra;
- Decreto N°1243/22.07.09 Municipalidad de Pucón; que modifica Convenio Mandato para la construcción de un monumento a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux;
- Bases Generales para concursos públicos de arte en edificios y espacios públicos;
- Bases Especiales para Concurso de Arte para el Espacio Público; Respuestas a las Consultas N°1 del Concurso de Arte Público; Acta Concurso de Arte Público de fecha 16.09.2009;
- Especificaciones Técnicas;
- Cronograma Construcción Monumento Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux;
- Memoria de Cálculo y Criterios de Diseño;
- Presupuesto;
- Resolución DA Ex. N°1345 de fecha 29.09.2009, que autoriza pago de premios y honorario jurado sector privado, del concurso público de arte;

UNIDAD TECNICA
 SEREMI OO.PP. IX REGION

Hora: **15:32**

Fecha: **10.10.2012**

Registro: **6221756**



S. R. M. OO. P.

N° Registro: **6221756**

Fecha Entrada: **30.10.2012**

F. Salida: _____

1 **O. Técnica**

FISCALIA M.O.P.
REGION DE LA ARAUCANIA
INGRESO

Fecha: **06 NOV 2012**

N°: _____

Proceso N°: **2134**

- Resolución Tr. N°1 de fecha 18.11.2011, de Secretario Regional Ministerial de Obras Publicas, Región de La Araucanía, aprueba Convenio Mandato de fecha 04.11.2011;
- Resolución Tr. N°2 de fecha 16.12.2011, de Secretario Regional Ministerial de Obras Publicas, Región de La Araucanía, aprueba Convenio Mandato de fecha 04.11.2011;
- Resolución Tr. N°3 de fecha 28.12.2011, de Secretario Regional Ministerial de Obras Publicas, Región de La Araucanía, aprueba Modificación Convenio Mandato de fecha 16.11.2011;
- Ord. DA. N°1303 de fecha 20.12.2011, que solicita aprobación del proyecto;
- Ord. DA. Araucanía N°2145 de fecha 29.12.2011, que solicita V°B° para contratación vía trato directo de acuerdo a la letra C del Reglamento de Montos N°1093/2003;
- Orden de Ejecución de Obra;
- Ord. DA. N°72 de fecha 24.01.2012, que solicita si es posible asimilar la especialidad de escultura u obras de arte a otras preexistentes en el registro;
- Ord. Jefa Depto. Registro Consultores y Contratistas MOP N°26 de fecha 31.01.2012, que informa trato directo especialidad sin registro;
- Resolución DA. N°119 de fecha 01.02.2012, que Autoriza Trato Directo de conformidad al Decreto Supremo N°151 de 2003 de Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la obra pública estructura de tipo ornamental;
- Ord. Consejo de Monumentos Nacionales N°0590 de fecha 03.02.2012, que aprueba el emplazamiento de la escultura;
- Presupuesto de obra artística;
- Compromiso de Fondo N°85910 de fecha 16.04.12;
- La Resolución DA (Ex.) N°588 de fecha 25.05.2012 que aprobó el Convenio de Ejecución de Obra Artística correspondiente a la ejecución de la obra en taller por un monto de \$49.861.000.
- La Res. Ex. N°5493 de fecha 03.10.2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de la Araucanía, que destina inmueble fiscal – Sector El Turbio comuna de Pucón, para fines que indica D.L. N°1939 de 1997.
- La Resolución (Ex.) N°1475 de fecha 16.10.2012 que aprueba Acta de Recepción Única de fecha 31.07.2012, de la ejecución de la Obra en Taller;
- Convenio Ad- Referéndum de Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores de fecha 22.10.2012, suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura y el Escultor Sr. Francisco Gazitúa Costabal;
- Las Resoluciones DA (Ex.) N°868 de 01.09.2010, (Tr.) N°102 de 04.11.2010 y (Ex.) N°547 de 25.04.11.

CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía realizó un concurso de arte para el espacio público, que dio como ganador a la OBRA DE ARTE proporcionada por el Sr. Francisco Gazitúa Costabal tal como consta en Acta de fecha 16.09.2009;
- Que, para llevar a cabo la ejecución de la Obra, se suscribió un convenio mandato con la Dirección de Vialidad de la Región de La Araucanía, debidamente tomado de razón, quién financiará el proyecto de acuerdo a su presupuesto por un monto total de \$99.846.712;
- Que, como es preciso actuar con prontitud se solicita la autorización para efectuar un trato Directo en conformidad al Decreto MOP N°564/2007;



GA

- Que, mediante la Resolución N°119/01.02.02012 de la Dirección Nacional de Arquitectura, se autoriza el Trato Directo de conformidad al DS N°151/2003 del Ministerio de Hacienda;
- Que, mediante la Resolución N°588/25.05.2012, se contrató la ejecución de la Obra Artística en Taller, y que ésta ya se encuentra terminada y recepcionada desde el 31.07.2012;
- Que el terreno fiscal donde se emplazará la Obra se encuentra destinado para este fin, mediante Resolución N°5493/03.10.2012;
- Que, corresponde realizar la instalación de la Obra de Arte y la ejecución de obras exteriores, por el monto restante entre el presupuesto oficial y lo pagado por la ejecución de la obra en taller, por un monto de \$49.985.712;
- Que, el trabajo a realizar en ambas etapas se encuentra descrito en el punto 5 del Convenio Ad-Referéndum de Ejecución de Obra Artística.

R E S U E L V O:

DA. ARAUCANÍA (Ex.) N° 1560 /

1. **APROBACIÓN DE ANTECEDENTES:**
Apruébese los Antecedentes entregados por el escultor, para la instalación de la Obra Artística y ejecución de obras exteriores: "**MONUMENTO A MONSEÑOR FRANCISCO VALDÉS SUBERCASEAUX**", que forman parte integrante del Convenio Ad-Referéndum de Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores.
2. **ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA:**
Acéptese y adjudíquese el **TRATO DIRECTO SIN REAJUSTE**, cuyo **Presupuesto Oferta** asciende a la suma de \$49.985.712 (Cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos doce pesos), con I.V.A. incluido, presentado por el consultor **FRANCISCO GAZITÚA COSTABAL RUT N°4.936.645-0**, domiciliado en camino Las Canteras S/N, San Juan de Pirque, Comuna de Pirque Región Metropolitana.
3. **APROBACION DE CONVENIO AD-REFERENDUM DE INSTALACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES :**
Apruébese el **CONVENIO AD-REFERENDUM DE INSTALACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES** de fecha **22.10.2012**, suscrito para estos efectos entre la Dirección de Arquitectura Región de La Araucanía, representada por don **MARCELO GODOY VEGA**, Arquitecto, en su calidad de Director Regional y el escultor Sr. **FRANCISCO GAZITÚA COSTABAL, RUT N° 4.936.645-0**, mediante el cual se establece la gestión financiera, encargo cometido, forma de pago, plazos, garantías, multas, modalidad y otras condiciones que regirán para la Instalación y ejecución de obras exteriores de la Obra Artística identificada en el punto primero de la presente Resolución.

**CONVENIO AD REFERENDUM DE INSTALACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA
Y EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES
"MONUMENTO A MONSEÑOR FRANCISCO VALDÉS SUBERCASEAUX".**

En Temuco, a **22 de octubre el año 2012**, entre la Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía del Ministerio de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional señor Marcelo Godoy Vega, con domicilio en calle Bulnes N°897, piso 10, Ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, el señor Francisco Gazitua Costabal, Rut N° 4.936.645-0, domiciliado para estos efectos en Camino Las Canteras S/N°, San Juan de Pirque, Comuna de Pirque, Región Metropolitana, manifiestan que vienen en celebrar el siguiente Convenio ad



Referéndum de Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores, cuyas cláusulas son las que a continuación se detallan:

1. UNIDAD TÉCNICA

En cumplimiento del Convenio Mandato suscrito entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de La Araucanía y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Región de La Araucanía, de fecha 04.11.2011, aprobado por Res. SEREMI N° 1 de fecha 18.11.2011, rectificado por Modificación de Convenio de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobado por Res. SEREMI N°3 de fecha 28.12.2011, el rol de Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía. Por lo anterior, deberá suscribir con Francisco Gazitúa Costabal, el correspondiente Convenio ad Referéndum de Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores.

2. GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Convenio Ad Referéndum queda radicada en la Dirección de Vialidad, la que se encargará del pago y cancelación de los Estados de Pago que curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con el VºBº del Director Regional de Arquitectura Región de La Araucanía con cargo a la imputación presupuestaria subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30034809-0, del presupuesto de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Obras Públicas (RCOP) Decreto MOP N° 75, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- Acta del jurado del Concurso de arte público de fecha 16 de septiembre del año 2009 que declaró ganador al artista Sr. Francisco Gazitúa Costabal.
- Presupuesto del artista Sr. Francisco Gazitúa Costabal enviada a la Dirección de Arquitectura con fecha 10.10.2012.
- El proyecto definitivo, planos de arquitectura, de cálculo, especificaciones técnicas, mecánica de suelos y memoria de cálculo de la obra.
- Ordinario N°26 de 31.01.2012 de la Jefa del Departamento de Registro de Contratistas y Consultores DGOP MOP.
- La Resolución DA Región de La Araucanía N° 588 de 2.5.2012 que aprobó Convenio ad Referéndum de Ejecución de la obra "Monumento a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux".
- La Res. Ex. N° 5493 de fecha 3.10.2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de la Araucanía, que destina inmueble fiscal – Sector El Turbio comuna de Pucón, para fines que indica. D.L. N°1939 de 1997.

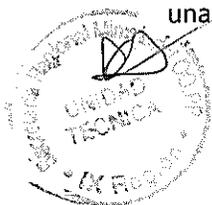
4. ENCARGO COMETIDO

La Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía encarga al señor Francisco Gazitúa Costabal, en este acto, la Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores "Monumento a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux", según el diseño y en conformidad a los planos, memorias y especificaciones técnicas del proyecto ganador del Concurso Público de Arte, para la incorporación de una obra en Homenaje a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux, cuyas bases fueron aprobadas por Res. DA Ex. N°963 de 17.07.2009.

La ejecución e instalación de la obra artística ya mencionada, se ubicará en el inmueble fiscal ubicado en el sector denominado El Turbio, correspondiente al Lote Nueve, de la comuna de Pucón, provincia de Cautín.

5. RESUMEN DEL TRABAJO ENCOMENDADO.

La obra consiste en el montaje e instalación de una estructura de tipo ornamental constituida por una cruz escultórica de hierro de 25 m de alto por 7 m de ancho aprox., que en su parte inferior



lleva un arco de 5 x 5 m a modo de pórtico. Se considera además un altar de piedra de 1 x 1.60 m aprox., en el cual se tallará un frase alusiva a la figura o legado de Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux.

El contratista deberá además construir las obras exteriores que consisten en una plaza de dimensiones variables, de 12 por 17 metros aproximadamente, de césped, rodeada por un muro curvo de 45 centímetros de ancho y escalones, revestidos de piedra granito; según especificaciones técnicas y en conformidad al proyecto definitivo presentado.

6. PAGO DE LA OBRA.

El honorario que recibirá Francisco Gazitua Costábal, por la ejecución de la obra artística antes señalada, asciende a un monto de **\$49.985.712** pesos (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos doce pesos), impuesto incluido, el que se pagará de la siguiente forma:

- **1er pago:** Anticipo de un 25% del valor total de la obra, equivalente a **\$12.496.428** (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos) impuestos incluidos, contra presentación de boleta de garantía bancaria de igual monto, la que será devuelta junto con el trámite del 2° pago.
- **2do pago:** Correspondiente a \$32.608.261 (treinta y dos millones seiscientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos) impuestos incluidos, contra avance de las partidas instalaciones provisorias, obra gruesa y el 50% de la partida revestimiento de piedra, recibidas por la Dirección de Arquitectura, aprobadas por informe de la Inspección Fiscal.
De este monto se descontará el anticipo de \$12.496.428, por lo cual el monto a pagar será de **\$20.111.833** (veinte millones ciento once mil ochocientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos.
- **3er pago:** Equivalente a un **\$17.377.451** (diecisiete millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos) impuestos incluidos, contra obra terminada y recibida por la Dirección de Arquitectura, previo informe de la Inspección Fiscal de la obra.

El monto a pagar con motivo del presente Convenio no tendrá reajuste de ninguna especie y su valor total incluye el impuesto correspondiente.

7. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

El Contratista dispondrá expresamente para el desarrollo de la presente Obra la participación del siguiente equipo profesional:

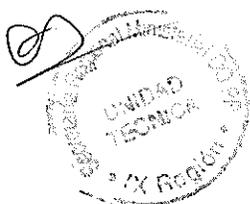
- **Jefe de Proyecto:** Francisco Gazitúa Costábal, escultor.
- **Arquitecto:** Julio Zegers Larraín.

Los avances serán expuestos expresamente por el Contratista junto al equipo que se señala, así como la firma de los documentos relacionados con la obra.

8. EQUIPO Y CALIDAD PROFESIONAL.

El Contratista debe cumplir con el equipo propuesto, según lo establecido en el numeral 7 del presente Convenio Ad Referéndum.

Solamente se aceptarán cambios de profesionales del equipo propuesto por motivos justificados. Si el Contratista requiere reemplazar a algún miembro del equipo profesional contratado, dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección de Arquitectura para su aprobación, debiendo contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará.



9. PLAZOS.

El plazo para la ejecución e instalación de la obra será de 60 días corridos, a contar del día siguiente de la fecha de la total tramitación presente Convenio Ad Referéndum.

10. AUMENTOS DE PLAZO TOTAL.

En caso de ser necesario un aumento del plazo total para la ejecución de la obra, el Contratista deberá solicitarlo por escrito, con 10 días corridos de anticipación a la fecha de término del plazo total del contrato, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas por el Director Regional de Arquitectura, previo informe de la Inspección Fiscal de la obra artística, constituyendo por tanto una modificación al presente Convenio.

11. GARANTÍAS DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO (Artículo 96 del Reglamento).

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Contratista entregará una Boleta Bancaria de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, a sola presentación y sin intereses, por un monto equivalente al 5% del valor total del Convenio Ad Referéndum indicado en la cláusula 6 del presente, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La citada Boleta deberá ser suscrita a nombre del Secretario Regional Ministerial de la Araucanía del Ministerio de Obras Públicas con vigencia igual al plazo del contrato más dieciocho meses.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el convenio, conforme se establece en el artículo 184 del Reglamento para Contratación de Obras Públicas.

En caso que se aumente el plazo total de vigencia del presente Convenio y por tanto, el plazo para la ejecución de la obra artística, se renovarán las garantías entregadas por el Contratista, cuya vigencia será la que señala el primer párrafo de la presente cláusula.

12. PROTOCOLIZACIÓN (Artículo 90 del Reglamento).

El Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente convenio Ad Referéndum y de la Resolución que lo apruebe, debiendo protocolizar uno de los ejemplares, y enviarlo a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de La Araucanía y copia de él a la oficina de partes de la Dirección Nacional de Arquitectura, dentro de los treinta días contados desde el ingreso de dicha resolución a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura.

13. MULTAS (Artículo 163 del Reglamento de Contratos de Obra Pública).

Se aplicará una multa equivalente al **0,4%** (cero coma cuatro por ciento) del monto total estimativo del Convenio Ad Referéndum, indicado en el número 6 del mismo, por cada día de atraso en la entrega final de los trabajos e Informes encomendados a la obra.

Dicha multa también se aplicará en el caso que el artista no resuelva o subsane las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal de la Obra, lo que deberá indicarse en el informe que ésta emita en sus visitas de control de avance para los pagos correspondientes.

14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 4 (cuatro) ejemplares el Director Regional de Arquitectura de la Araucanía y el Contratista. El presente Convenio deberá ser aprobado por la correspondiente Resolución que emita la Dirección Regional de Arquitectura La Araucanía.



15. NOMBRAMIENTO

Se deja constancia que la personería del Director Regional de la Araucanía, señor Marcelo Godoy Vega, consta en Decreto Supremo N° 705 del 25.05.2011.

El convenio Ad-Referéndum de ejecución de Obra artística, se encuentra debidamente firmado por el Director Regional de Arquitectura y el Escultor Sr. Francisco Gazitúa Costabal.

4. **PLAZO DE EJECUCION:**
El plazo para la ejecución de la Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores será de **60 (sesenta)** días corridos.
5. **NOMBRESE INSPECTOR FISCAL TITULAR Y REEMPLAZANTES:** La Inspector Fiscal Titular de la Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores identificada en el punto primero de la presente resolución será la **Sra. Alicia Alarcón Ramírez**, Arquitecto, Jefa de Departamento de Obras y Arte de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. En caso de impedimento del Inspector Fiscal Titular, le reemplazará con todas las atribuciones que le otorga el artículo 110 ° y siguientes del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, quién se designe al efecto.
6. **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**
El Contratista deberá constituir a favor del Fisco, una **Boleta de Garantía Bancaria**, equivalente al **5%** del valor del Contrato a nombre del **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, para garantizar todas y cada una de las partes de la ejecución de la Obra Artística y cuya vigencia será el plazo del Contrato aumentado en **18** meses, fijándose dicho valor expresado en Unidades de Fomento, de acuerdo al Art. 96° del RCOP. El valor de la garantía expresado en UF será de **111** (valor UF al **30.09.12** es de **\$22.591,05**).
7. **MULTAS:**
En caso de incumplimiento del plazo de ejecución para la Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores, se aplicarán las multas establecidas en punto N°13 del Convenio Ad-Referéndum.
8. **ANTICIPO:**
El Contratista podrá considerar un anticipo de dinero por un **25%** (veinticinco por ciento) del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Convenio Ad-Referéndum. Para estos efectos, el anticipo será devuelto en el Segundo Estado de Pago, tal como lo señala dicho punto.
9. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**
El presente contrato se regirá por el sistema de **TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA SIN REAJUSTE**.
10. **FORMA DE PAGO:**
La gestión financiera del Contrato queda radicada en la Dirección de Vialidad de acuerdo al punto N° 2 del Convenio Ad-Referéndum. Los Estados de Pagos serán cancelados directamente por la Entidad Mandante, de acuerdo al punto N°6 del Convenio Ad-Referéndum.
11. **TÉRMINO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA:**
Se realizará **RECEPCIÓN PROVISIONAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 178 del RCOP.



12. **RÍNDASE** cuenta documentada de la Inversión de los fondos a la Contraloría Regional de La Araucanía de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
13. **IMPÚTESE** la suma de **\$49.985.712** (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos doce pesos), impuesto incluido con cargo al Subtítulo 31- Ítem 02 - Asignación 004, Subasignación 30034809-0, del Presupuesto de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, año 2012, lo anterior de acuerdo a lo indicado en la Resolución SRM IX Región N°1 de fecha 18.11.2011 que aprueba convenio mandato de fecha 04.11.2011, rectificadora por Resolución SRM IX Región N°3 de fecha 28.12.2011 que aprueba Modificación de Convenio Mandato de fecha 16.12.11.
14. **PROTOCOLIZACION Y SUSCRIPCION:**
Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser **suscritas** por el Contratista ante Notario Público, en señal de aceptación de su contenido, debiendo **protocolizarse** ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el **Art. 90°** del R.C.O.P.
Además deberá dar cumplimiento al **Art. 92°** del R.C.O.P, por lo que todos los antecedentes que han servido de fundamento del contrato, deberán ser suscritos por el contratista.

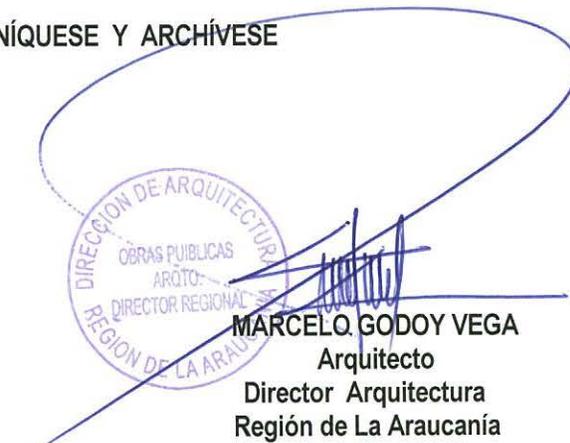
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas
Región de La Araucanía**


UGP/MCCV/mccv
Res. Aprueba Convenio Obra de Arte FVS II Etapa
DISTRIBUCIÓN:

- UGP DA IX Región
- Partes DA IX Región
- Partes DA NC / IFO (AAR)

N° Proceso: **6221756**



MARCELO GODOY VEGA
Arquitecto
Director Arquitectura
Región de La Araucanía

**CONVENIO AD REFERENDUM DE INSTALACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA
Y EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES
“MONUMENTO A MONSEÑOR FRANCISCO VALDÉS SUBERCASEAUX”.**

En Temuco, a _____ de octubre el año 2012, entre la Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía del Ministerio de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional señor Marcelo Godoy Vega, con domicilio en calle Bulnes N°897, piso 10, Ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, el señor Francisco Gazitua Costabal, Rut N° 4.936.645-0, domiciliado para estos efectos en Camino Las Canteras S/N°, San Juan de Pirque, Comuna de Pirque, Región Metropolitana, manifiestan que vienen en celebrar el siguiente Convenio ad Referéndum de Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores, cuyas cláusulas son las que a continuación se detallan:

1. UNIDAD TÉCNICA

En cumplimiento del Convenio Mandato suscrito entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de La Araucanía y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Región de La Araucanía, de fecha 04.11.2011, aprobado por Res. SEREMI N° 1 de fecha 18.11.2011, rectificado por Modificación de Convenio de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobado por Res. SEREMI N°3 de fecha 28.12.2011, el rol de Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía. Por lo anterior, deberá suscribir con Francisco Gazitúa Costabal, el correspondiente Convenio ad Referéndum de Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores.

2. GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Convenio Ad Referéndum queda radicada en la Dirección de Vialidad, la que se encargará del pago y cancelación de los Estados de Pago que curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con el V°B° del Director Regional de Arquitectura Región de La Araucanía con cargo a la imputación presupuestaria subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30034809-0, del presupuesto de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Obras Públicas (RCOP) Decreto MOP N° 75, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- Acta del jurado del Concurso de arte público de fecha 16 de septiembre del año 2009 que declaró ganador al artista Sr. Francisco Gazitua Costabal.
- Presupuesto del artista Sr. Francisco Gazitua Costabal enviada a la Dirección de Arquitectura con fecha 10.10.2012.
- El proyecto definitivo, planos de arquitectura, de cálculo, especificaciones técnicas, mecánica de suelos y memoria de cálculo de la obra.
- Ordinario N°26 de 31.01.2012 de la Jefa del Departamento de Registro de Contratistas y Consultores DGOP MOP.
- La Resolución DA Región de La Araucanía N° 588 de 2.5.2012 que aprobó Convenio ad Referéndum de Ejecución de la obra “Monumento a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux”.
- La Res. Ex. N° 5493 de fecha 3.10.2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de la Araucanía, que destina inmueble fiscal – Sector El Turbio comuna de Pucón, para fines que indica. D.L. N°1939 de 1997.

4. ENCARGO COMETIDO

La Dirección Regional de Arquitectura de La Araucanía encarga al señor Francisco Gazitúa Costabal, en este acto, la Instalación de Obra Artística y Ejecución de Obras Exteriores “Monumento a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux”, según el diseño y en conformidad a los planos, memorias y especificaciones técnicas del proyecto ganador del Concurso Público de Arte, para la incorporación de una obra en Homenaje a Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux, cuyas bases fueron aprobadas por Res. DA Ex. N°963 de 17.07.2009.

La ejecución e instalación de la obra artística ya mencionada, se ubicará en el inmueble fiscal ubicado en el sector denominado El Turbio, correspondiente al Lote Nueve, de la comuna de Pucón, provincia de Cautín.

5. RESUMEN DEL TRABAJO ENCOMENDADO.

La obra consiste en el montaje e instalación de una estructura de tipo ornamental constituida por una cruz escultórica de hierro de 25 m de alto por 7 m de ancho aprox., que en su parte inferior lleva un arco de 5 x 5 m a modo de pórtico. Se considera además un altar de piedra de 1 x 1.60 m aprox., en el cual se tallará un frase alusiva a la figura o legado de Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux.

El contratista deberá además construir las obras exteriores que consisten en una plaza de dimensiones variables, de 12 por 17 metros aproximadamente, de césped, rodeada por un muro curvo de 45 centímetros de ancho y escalones, revestidos de piedra granito; según especificaciones técnicas y en conformidad al proyecto definitivo presentado.

6. PAGO DE LA OBRA.

El honorario que recibirá Francisco Gazitúa Costabal, por la ejecución de la obra artística antes señalada, asciende a un monto de **\$49.985.712** pesos (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos doce pesos), impuesto incluido, el que se pagará de la siguiente forma:

- **1er pago:** Anticipo de un 25% del valor total de la obra, equivalente a **\$12.496.428** (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos) impuestos incluidos, contra presentación de boleta de garantía bancaria de igual monto, la que será devuelta junto con el trámite del 2° pago.
- **2do pago:** Correspondiente a **\$32.608.261** (treinta y dos millones seiscientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos) impuestos incluidos, contra avance de las partidas instalaciones provisionales, obra gruesa y el 50% de la partida revestimiento de piedra, recibidas por la Dirección de Arquitectura, aprobadas por informe de la Inspección Fiscal.
De este monto se descontará el anticipo de \$12.496.428, por lo cual el monto a pagar será de **\$20.111.833** (veinte millones ciento once mil ochocientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos.
- **3er pago:** Equivalente a un **\$17.377.451** (diecisiete millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos) impuestos incluidos, contra obra terminada y recibida por la Dirección de Arquitectura, previo informe de la Inspección Fiscal de la obra.

El monto a pagar con motivo del presente Convenio no tendrá reajuste de ninguna especie y su valor total incluye el impuesto correspondiente.

7. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

El Contratista dispondrá expresamente para el desarrollo de la presente Obra la participación del siguiente equipo profesional:

- **Jefe de Proyecto:** Francisco Gazitúa Costábal, escultor.
- **Arquitecto:** Julio Zegers Larraín.

Los avances serán expuestos expresamente por el Contratista junto al equipo que se señala, así como la firma de los documentos relacionados con la obra.

8. EQUIPO Y CALIDAD PROFESIONAL.

El Contratista debe cumplir con el equipo propuesto, según lo establecido en el numeral 7 del presente Convenio Ad Referéndum.

Solamente se aceptarán cambios de profesionales del equipo propuesto por motivos justificados. Si el Contratista requiere reemplazar a algún miembro del equipo profesional contratado, dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección de Arquitectura para su aprobación, debiendo contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará.

9. PLAZOS.

El plazo para la ejecución e instalación de la obra será de 60 días corridos, a contar del día siguiente de la fecha de la total tramitación presente Convenio Ad Referendum.

10. AUMENTOS DE PLAZO TOTAL.

En caso de ser necesario un aumento del plazo total para la ejecución de la obra, el Contratista deberá solicitarlo por escrito, con 10 días corridos de anticipación a la fecha de término del plazo total del contrato, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas por el Director Regional de Arquitectura, previo informe de la Inspección Fiscal de la obra artística, constituyendo por tanto una modificación al presente Convenio.

11. GARANTÍAS DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO (Artículo 96 del Reglamento).

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Contratista entregará una Boleta Bancaria de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, a sola presentación y sin intereses, por un monto equivalente al 5% del valor total del Convenio Ad Referéndum indicado en la cláusula 6 del presente, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La citada Boleta deberá ser suscrita a nombre del Secretario Regional Ministerial de la Araucanía del Ministerio de Obras Públicas con vigencia igual al plazo del contrato más dieciocho meses.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el convenio, conforme se establece en el artículo 184 del Reglamento para Contratación de Obras Públicas.

En caso que se aumente el plazo total de vigencia del presente Convenio y por tanto, el plazo para la ejecución de la obra artística, se renovarán las garantías entregadas por el Contratista, cuya vigencia será la que señala el primer párrafo de la presente cláusula.

12. PROTOCOLIZACIÓN (Artículo 90 del Reglamento).

El Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente convenio Ad Referéndum y de la Resolución que lo apruebe, debiendo protocolizar uno de los ejemplares, y enviarlo a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de La Araucanía y copia de él a la oficina de partes de la Dirección Nacional de Arquitectura, dentro de los treinta días contados desde el ingreso de dicha resolución a la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura.

13. MULTAS (Artículo 163 del Reglamento de Contratos de Obra Pública).

Se aplicará una multa equivalente al **0,4%** (cero coma cuatro por ciento) del monto total estimativo del Convenio Ad Referéndum, indicado en el número 6 del mismo, por cada día de atraso en la entrega final de los trabajos e Informes encomendados a la obra.

Dicha multa también se aplicará en el caso que el artista no resuelva o subsane las observaciones formuladas por la Inspección Fiscal de la Obra, lo que deberá indicarse en el informe que ésta emita en sus visitas de control de avance para los pagos correspondientes.

14. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 4 (cuatro) ejemplares el Director Regional de Arquitectura de la Araucanía y el Contratista. El presente Convenio deberá ser aprobado por la correspondiente Resolución que emita la Dirección Regional de Arquitectura La Araucanía.

15. NOMBRAMIENTO

Se deja constancia que la personería del Director Regional de la Araucanía, señor Marcelo Godoy Vega, consta en Decreto Supremo N° 705 del 25.05.2011.


FRANCISCO GAZITÚA COSTÁBAL
Escultor




MARCELO GODOY VEGA
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas